

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA - 0949

Leticia (Amazonas), 23 de julio de 2021

Señor ALFONSO ARCENTALES REATEGUL Celular: 3225348868 Puerto Nariño Ciudad

Asunto: Comunicación Auto No. 0131 del 21 de julio de 2021, respecto del expediente con código DC-06-91-540-FL-20-21.

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito comunicarle que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en el curso del proceso bajo el radicado DC-06-91-540-FL-20-21, en contra de ALFONSO ARCENTALES REATEGUI, mediante Auto No. 0131 del 21 de julio de 2021, decidió: "PRIMERO: En cumplimiento del artículo 36 de Ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente LEGALIZAR la medida preventiva impuesta mediante Acta Única de Control al Tráfico llegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021699 de fecha 12 de julio de 2021: LEGALIZAR EL DECOMISO PREVENTIVO impuesto sobre (60) unidades de listón con medidas (0.05m x 0.16m x 3m) de la especie Ojé (Ficus insipidia) correspondientes a 1.44 metros cúbicos y (49) unidades de tablas con medidas (0.025m x 0.25m x 3m) pertenecientes a la especie Ojé (Ficus insipidia) correspondientes a 0.91875 metros cúbicos para un total de 2.35875 metros cúbicos, producto forestal según las características consignadas en el Concepto Técnico 232 de 15 de julio de 2021, de conformidad con el articulo 41 de la Ley 1333 de 2009. SEGUNDO: Los productos forestales objeto de decomiso y aprehensión preventiva quedan en custodia de CORPOAMAZONIA en la bodega ubicada en el km 3.5 via San Sebastián de los Lagos en el Municipio de Leticia – Amazonas. TERCERO: La medida preventiva es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar como resultado de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009. CUARTO: Comuniquese de la presente al implicado el señor ALFONSO ARCENTALES REATEGUI, identificado con C.C. No. 6.566.585 de Leticia, en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente.

JEVA TORRES

Director Territorial Arhazonas

CORPOANIAZONIA

Proyectó: Mónica Andrea Moreno Galvis, Abogada Contratista DTA

Con copia al Expediente: DC-06-91-540-FL-20-21.